



SECRETARÍA.- Mocoa, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho del señor Juez de Familia del Circuito de Mocoa el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el número 2019-000165, una vez corrido el traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, sin que se presentaran objeciones; se informa que las fechas y el interés no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago. Sírvase proveer.


SOPHIA RODRIGUEZ SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO**

Mocoa, once (11) de marzo de dos mil veintios (2021)

PROCESO: **2019-00165-00**
EJECUTANTE: **CLAUDIA MARGOTH ANACONA CORDOBA**
EJECUTADO: **FREDDY ARBOLEDA CARVAJAL**

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que efectivamente los días y el interés liquidado, no corresponden a los ordenados en el mandamiento de pago, ordenado mediante auto proferido el 12 de junio de 2019.

Bajo ese entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO las liquidaciones de la siguiente manera;

1. Liquidación del dinero mediante el cual se libra mandamiento de pago más los intereses legales por el valor de CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$4.012.327).
2. Liquidación de las cuotas de alimentos dejadas de cancelar desde la fecha que se libra el mandamiento de pago más los intereses legales por el valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$8.820.311) liquidaciones que reposan dentro del presente proceso digital.

Teniendo en consideración todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por este despacho por el valor DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$12.832.638).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión procédase hacer el pago de títulos hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4f0123c39e3cd84b389fa97c60b6f100bc402fe30fe568e2913200b4bac9931

Documento generado en 11/03/2021 04:48:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>